

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante aportó la publicación del edicto emplazatorio, informándole que la demanda fue contestada por Curador *Ad-litem*. A su Despacho para proveer.
Barranquilla, marzo 28 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2016 00229 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MEREDITH MILENA NAVAJA PEÑA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en el certificado de existencia y representación legal de la empresa LAMSEG S.A.S., anexo a la demanda, aparece la siguiente información: “*Email Notificación Judicial: gerencia@lamseg.com”*”, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, que habilita medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se debe agotar la notificación personal de la demandada, mediante el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica registrada.

Por lo anterior, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: Practíquese por secretaría la notificación personal de la sociedad LAMSEG S.A.S., al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y vencido el término del traslado, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ